



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0002252

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

-5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad CRC CERTIFICAMOS S.A.S. de NIT 900675069-9, señora Sandra Borda Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.117.120, mediante radicado No. 20143210420902 del 22 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., con matrícula mercantil 2460925, ubicado en la Transversal 60 No. 51 Sur-36 en la ciudad de Bogotá;

Que la sociedad CRC CERTIFICAMOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Transversal 60 No. 51 Sur-36 en la ciudad de Bogotá;

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-034 de fecha 1 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de

13

0002252 - 5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., es de ochenta y siete (87);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S. con matrícula mercantil 2460925, de propiedad de la sociedad CRC CERTIFICAMOS S.A.S de NIT 900675069-9, ubicado en Bogotá, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC CERTIFICAMOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2387970
NIT SOCIEDAD:	900675069-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC CERTIFICAMOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	2460925
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 60 No. 51 SUR-36
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CRC CERTIFICAMOS S.A.S., identificada con el NIT 900675069-9, en la Transversal 60 No. 51 Sur-36 en Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE AÑO N.º 3

0002252 -5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-5 AGO 2014

Dado en Bogotá, D. C.,


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO 



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día ocho (08) de agosto de 2014, notifiqué personalmente a la señora SANDRA ROCIO BORDA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.117.120, quien actúa como Representante Legal de CRC CERTIFICAMOS S. A. S., del contenido de la Resolución 2252 de agosto 5 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS S. A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 53117120
DIRECCION TU 60 No 513UR36
CIUDAD BOGOTA
TELEFONO 3214519057
FECHA 8 Agosto - 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203202